

Destinando el saldo sin aplicación de la Partida N° 12 del Pliego de Salud Pública del Presupuesto General de 1946, al establecimiento de un Dispensario de Asistencia Pública en Huacrachuco.

PEDRO E. MUNIZ,

Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Destínase el producto de la partida N° 12, Sub-partida a)— Unidad Sanitaria de la provincia de Marañón, del Pliego de Salud Pública del Presupuesto General vigente, en cuanto no haya tenido o no tenga aplicación, durante el presente año, al establecimiento de un Dispensario de Asistencia Pública con botiquín en Huacrachuco, capital de la provincia de Marañón, del Departamento de Huánuco, para que, sea atendido por el enfermero sanitario que se encuentra en funciones.

Artículo 2°— El Ministerio de Salud Pública dispondrá lo conveniente al cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiun días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Pedro E. Muñoz, Presidente de la Cámara de Diputados.

L. F. Ganoza Chopitea, Senador Secretario.

E. Oswaldo Corpancho, Diputado Pro-Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Pedro E. Muñoz, Presidente del Congreso.

Alcides Spelucín, Senador Secretario del Congreso.

E. Oswaldo Corpancho, Diputado Pro-Secretario del Congreso.

Lima, 13 de marzo de 1947.

Cumplase, regístrese y publíquese.

Hurtado.